

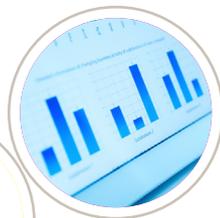
Boletín Informativo de Ibermutua (2008-2022)

Gracias por su confianza

Línea Integral 24h 900 23 33 33

Ibermutua digital

Número 295



ps. 1 y 2 Autónomos/as

Nueva cotización y mejora del cese de actividad a partir de 2023.

ps. 3 y 4 Extranjería / Laboral

Puntos clave en materia laboral del Real Decreto 629/2022, de derechos y libertades de los extranjeros en España.

p. 5 a Seguridad Social

La afiliación media a la Seguridad Social ha disminuido en 7.366 personas en julio.

p. 5 b Población activa

Encuesta de Población Activa (EPA) del segundo trimestre del año.

p. 6 a Ibermutua institucional

Ibermutua ha firmado un convenio con el Consejo Económico y Social de Castilla y León.

p. 6 b Ibermutua institucional

Ibermutua se integra en Distrito Digital.

p.7 a Indicadores socioeconómicos

Valores actualizados a 1 de agosto de 2022.

p.7 b Fondos Europeos para Pymes

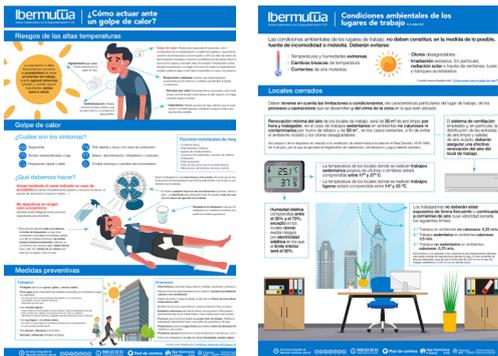
Acceso a los últimos boletines publicados.

ps.8 y 9 Infografías Ibermutua

Se incluyen dos nuevas infografías de Ibermutua:

- > ¿Cómo actuar ante un golpe de calor?
- > Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

INCLUYE 2 NUEVAS INFOGRAFÍAS !!



Cotización de autónomos y cese de actividad a partir de 2023

Nueva cotización de autónomos y mejora del cese de actividad a partir de 2023



La peculiaridad del sistema de cotización que es de aplicación al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en virtud del cual se permite al trabajador elegir su base de cotización con independencia de los rendimientos que pueda obtener de la actividad realizada por cuenta propia, ha llevado a que actualmente alrededor de un 80 por ciento de los trabajadores encuadrados en dicho régimen opten por la base mínima de cotización que tiene establecida al margen de cuales sean los rendimientos reales que obtienen de su actividad.

Ello lo ha convertido en un régimen deficitario, cuya sostenibilidad, en un sistema de Seguridad Social regido por los principios de contributividad y de solidaridad, depende de las aportaciones de otros regímenes.

Para cambiar esta tendencia, se acaba de publicar en el Boletín Oficial del Estado el nuevo Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad.

En los pasados días, se había publicado también el Real Decreto 504/2022, de 27 de junio, por el que se modifican el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, y el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, modificaciones previas necesarias para la aplicación de lo estipulado en el nuevo texto legal.

Con todo ello, el año 2023, dado que el nuevo sistema será efectivo en enero de 2023, empezará con importantes cambios en la

regulación de los trabajadores autónomos, que introducirá, entre otros aspectos, un nuevo sistema de cotización y un mecanismo de mejora en el sistema de protección por cese de actividad.

La nueva reforma es el resultado del acuerdo alcanzado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con los interlocutores sociales CEOE, Cepyme, CCOO y UGT, y con las organizaciones de autónomos ATA, UATAE y UPTA, y con ella se da cumplimiento a las recomendaciones del Pacto de Toledo, que fueron aprobadas por el pleno del Congreso casi por unanimidad, y al acuerdo social tripartito de 1 de julio suscrito por el Gobierno y los interlocutores sociales. También es un compromiso recogido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro del componente 30.

Cotización

La reforma contenida en el Real Decreto-ley 13/2022 establece que en los próximos tres años se despliega progresivamente un sistema de quince tramos que determina las bases de cotización y las cuotas en función de los rendimientos netos del autónomo, como transición al modelo definitivo de cotizaciones por ingresos reales que se producirá como muy tarde en nueve años.

La elección de la base de cotización deberá realizarse de forma simultánea a la solicitud de alta, y en el mismo momento los trabajadores deberán efectuar una declaración de los rendimientos económicos que prevean obtener por su actividad económica o profesional.

A efectos de determinar la base de cotización se tendrán en cuenta la totalidad de los rendimientos netos obtenidos por los referidos trabajadores, durante cada año natural, por sus distintas actividades profesionales o económicas, aunque el desempeño de algunas de ellas no determine su inclusión en el sistema de la Seguridad Social y con independencia de que las realicen a título individual o como socios o integrantes de cualquier tipo de entidad, con o sin personalidad jurídica, siempre y cuando no deban figurar por ellas en alta como trabajadores por cuenta ajena o asimilados a estos

Para ello se define en el nuevo texto legal el concepto de rendimientos netos, fundamental para la puesta en marcha del nuevo sistema. De esta manera, los rendimientos netos se calcularán deduciendo de los ingresos todos los gastos producidos en ejercicio de la actividad y necesarios para la obtención de ingresos del autónomo. Sobre esa cantidad, se aplica adicionalmente una deduc-



TRAMO	2023		2024		2025	
	BASE	CUOTA	BASE	CUOTA	BASE	CUOTA
<=670	751,63	230	735,29	225	718,95	200
> 670 y <=900	849,67	260	816,99	250	784,31	220
>900 y <= 1.125,9	898,69	275	872,55	267	849,67	260
> 1.125,9 y <=1.300	950,98	291	950,98	291	947,71	290
> 1.300 y <=1.500	960,78	294	960,78	294	960,78	294
> 1.500 y <=1.700	960,78	294	960,78	294	960,78	294
> 1.700 y <=1.850	1013,07	310	1045,75	320	1143,79	350
> 1.850 y <=2.030	1029,41	315	1062,09	325	1209,15	370
> 2.030 y <=2.330	1045,75	320	1078,43	330	1274,51	390
> 2.330 y <=2.760	1078,43	330	1111,11	340	1356,21	415
> 2.760 y <=3.190	1143,79	350	1176,47	360	1437,91	440
> 3.190 y <=3.620	1209,15	370	1241,83	380	1519,61	465
> 3.620 y <= 4.050	1274,51	390	1307,19	400	1601,31	490
> 4.050 y <=6.000	1372,55	420	1454,25	445	1732,03	530
> 6.000	1633,99	500	1732,03	530	1928,10	590

ción por gastos genéricos del 7% (3% para los autónomos societarios). El resultado serán los rendimientos netos y esa será la cifra que determinará la base de cotización y la cuota correspondiente.

Se habilita así un sistema que permite a los autónomos cambiar su cuota en función de su previsión de ingresos netos (descontando los costes de desarrollar su actividad) hasta seis veces al año (en lugar de las cuatro actuales y que seguirán en vigor hasta 2023). Con todo ello, al final del ejercicio fiscal y una vez conocidos los rendimientos netos anuales, se regularizarán las cotizaciones, devolviéndose o reclamándose cuotas en caso de que el tramo de rendimientos netos definitivos esté por debajo o por encima del indicado por las previsiones durante el año.

Con respecto a los autónomos que, en razón de un trabajo por cuenta ajena desarrollado simultáneamente, coticen en régimen de pluriactividad, teniendo en cuenta tanto las cotizaciones efectuadas en el régimen especial de autónomos como las aportaciones empresariales y las correspondientes al trabajador en el régimen de Seguridad Social que corresponda por su actividad por cuenta ajena, tendrán derecho al reintegro del 50 por ciento del exceso en que sus cotizaciones por contingencias comunes superen la cuantía que se establezca a tal efecto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

Las cuotas mensuales a la Seguridad Social irán desde los 230 euros al mes a los 500 euros al mes en 2023 y de los 200 euros al mes a los 590 euros al mes en 2025, siempre en función de los rendimientos netos. Ello supone que, en términos porcentuales, los autónomos con ingresos más bajos experimentarán una reducción de su cuota de más del 30% respecto a la actual.

Por su parte, los trabajadores autónomos con rendimientos netos reales por debajo del SMI, entre los que abundan jóvenes y mujeres, pagarán cuotas entre 200 y 260 euros al mes en 2025. Ese año, los tramos de rendimiento medio tendrán cuotas entre 290 y 294 euros mensuales y quienes ganan más de 6.000 euros al mes, 590 euros.

El nuevo texto legal fija también una cuota bonificada para los nuevos autónomos de 80 euros durante doce meses, extensible a otros doce meses adicionales cuando los ingresos netos siguen siendo bajos.

El texto incluye además una evaluación periódica de este nuevo sistema, que se realizará en el marco del diálogo social cada tres años.

Cese de actividad

La reforma incluye también una importante mejora en el esquema de protección por cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, porque tomando como base la experiencia del despliegue de prestaciones durante la pandemia y la erupción del volcán Cumbre Vieja de La Palma, se adaptan las modalidades del cese de actividad para mejorar la cobertura de distintas contingencias, como en caso de una interrupción solo parcial de la actividad, y se adapta a los autónomos la protección que proporciona a los asalariados el mecanismo RED establecido en la reforma laboral para situaciones de crisis cíclicas o sectoriales.

Así, el cese de actividad podrá ser ahora definitivo o temporal, y en el caso del temporal, podrá ser a su vez total, que comporta la interrupción de todas las actividades que puedan originar el alta en el régimen especial en el que la persona trabajadora por cuenta propia o parcial, cuando se produzca una reducción de la actividad.

La protección por cese de actividad alcanzará también a los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado que hayan optado por su encuadramiento como trabajadores por cuenta propia en el régimen especial que corresponda, así como a los trabajadores autónomos que ejerzan su actividad profesional conjuntamente con otros en régimen societario o bajo cualquier otra forma jurídica admitida en derecho.

Real Decreto-ley 13/2022

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-12482>

Puntos clave en materia laboral del Real Decreto 629/2022, de derechos y libertades de los extranjeros en España

La Comisión Europea ha reconocido la contribución de los migrantes en situación regular para competir eficazmente por el talento a escala mundial y para ello ha desarrollado el Pacto por las Capacidades, que requiere impulsar a escala europea una política migratoria regular orientada a reducir la carencia de determinadas capacidades.

Dentro de este contexto, los Estados Miembros, que ostentan la facultad de decidir el número de nacionales de terceros países que admiten, están introduciendo excepciones en su normativa para facilitar la entrada de trabajadores extranjeros y hacer frente a la necesidad de cobertura de determinados puestos de trabajo.

Las medidas en el ámbito migratorio, y no solo las de formación, constituyen una palanca estratégica para agilizar la respuesta que requiere el mercado laboral en este contexto.

Así, tras su aprobación en el Consejo de Ministros, se ha publicado recientemente en el Boletín Oficial del Estado y a propuesta del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, el Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, que reforma del reglamento de la Ley Orgánica de Extranjería con el objetivo de mejorar el modelo migratorio español y sus procedimientos, en muchos casos lentos e inadecuados, lo que genera periodos prolongados de irregularidad, con altos costes sociales y económicos.

La reforma pretende adecuar el marco de las autorizaciones de trabajo al nuevo marco de contratación establecido por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, además de actualizar algunos elementos de figuras previstas en el Reglamento de Extranjería tras las novedades jurisprudenciales de los últimos años, integrando en el reglamento soluciones que se habían aportado a través de instrucciones.



Esta reforma del reglamento de la Ley Orgánica de Extranjería profundiza en la aprobada en otoño de 2021 para favorecer la inclusión de los menores no acompañados y jóvenes extutelados, que según estima el Ministerio ha beneficiado a más de 10.000 personas en poco más de seis meses en vigor.

Las modificaciones normativas contenidas en el nuevo texto legal persiguen favorecer la incorporación al mercado laboral de las personas que se encuentran en España, reforzar las vías de migración regular y mejorar el sistema de gestión.

La transposición de la Directiva (UE) 2016/801 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación au pair, se llevó a cabo en España preservando la premisa de que la acción básica del estudiante extranjero en España era su actividad formativa.

Esta circunstancia determinó que el tránsito entre la categoría de estudiante a la de trabajador no fuera automático, estableciendo que los estudiantes extranjeros no puedan trabajar salvo excepciones en España de manera simultánea con los estudios, ya que, entre otras consideraciones, el salario que pudieran obtener no podía servir para su sostenimiento económico.

Así, la Directiva (UE) 2016/ 801, de 11 de mayo de 2016, establece un margen de discrecionalidad a los Estados miembros más amplio para que se pueda compatibilizar la realización de un empleo con los estudios.

Por tanto, los extranjeros que dispongan de la correspondiente autorización de estancia por estudios, formación, prácticas no laborales o servicios de voluntariado podrán ser autorizados a realizar actividades laborales en instituciones públicas o entidades privadas cuando el empleador, como sujeto legitimado, presente la solicitud de autorización de trabajo.

Asimismo, podrán ser autorizados a realizar actividades por cuenta propia, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos y dichas actividades deberán ser compatibles con la realización de aquéllas para las que, con carácter principal, se concedió la autorización de estancia.

En su caso, no será preciso solicitar autorización para aquellas prácticas no laborales en entidades públicas o privadas que formen parte del plan de estudios para el que se otorgó la autorización de estancia y que se produzcan en el marco de los correspondientes convenios de colaboración entre dichas entidades y el centro docente o científico de que se trate.

La autorización de estancia por estudios obtenida en virtud del artículo 37.1.a) autorizará a trabajar por cuenta propia y ajena, siempre que esta actividad laboral sea compatible con la realización de esos estudios, y se trate de estudios superiores, de una formación reglada para el empleo o destinada a la obtención de un certificado de profesionalidad, o una formación conducente a la obtención de la certificación de aptitud técnica o habilitación profesional necesaria para el ejercicio de una ocupación específica. La actividad laboral no podrá ser superior a las treinta horas semanales.

Trabajo y estudios

Se mejora la normativa para favorecer la permanencia de los estudiantes, incrementando sus posibilidades de trabajar y atrayendo con ello talento internacional.

En este ámbito, se permite que los estudiantes compaginen trabajo y formación, siempre que sean compatibles con los estudios realizados y no superen las 30 horas semanales y se eliminan las restricciones a la incorporación de los estudiantes al mercado laboral tras la finalización de los estudios (hasta ahora era necesaria una estancia de tres años en España para poder obtener un permiso de trabajo).

Arraigo laboral

El nuevo texto legal actualiza las figuras de arraigo y de reagrupación familiar, de manera que en el caso del arraigo laboral, se limita la figura preexistente para personas que se encuentran en situación irregular, pero han realizado una actividad laboral en situación regular durante los dos últimos años.



Además, se crea una nueva modalidad de autorización que fomenta la figura del confidente y la lucha contra la economía sumergida, mediante la acreditación de 6 meses de trabajo irregular.

Por su parte, en cuanto al arraigo social, el contrato que se presente para solicitar la autorización no se valorará a partir de ahora por su duración, sino por su adecuación al Salario Mínimo Interprofesional (SMI). No obstante podrá ser inferior de 20 horas en los casos que se acredite menores a cargo y la reforma también flexibiliza la posibilidad de presentar varios contratos.

En cuanto a la reagrupación familiar, la reforma crea un régimen propio del familiar del ciudadano español que desea mantener en España su unidad familiar, y también se flexibilizan los requisitos de reagrupación familiar cuando afectan a menores extranjeros, o a personas con discapacidad o en situaciones de vulnerabilidad.

Real Decreto 629/2022

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2022/07/26/629>

La afiliación media a la Seguridad Social ha disminuido en 7.366 personas en julio

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha publicado los datos de afiliación del mes de julio. A continuación recogemos los principales resultados:

> En términos originales, la afiliación media a la Seguridad Social ha disminuido en 7.366 personas, cerrando el mes de julio con 20.340.964 inscritos (10.880.380 hombres y 9.480.585 mujeres).

> En términos desestacionalizados, el número medio de afiliados se situó en 20.111.140 personas en el mes de julio, lo que representa 9.104 cotizantes más respecto al último mes.

> El aumento de afiliación se ha mantenido especialmente intenso en los sectores más innovadores y de mayor valor añadido, entre los que destaca Información y Comunicación (6,55%) y Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas (2,97%).

> La proporción de afiliados con contratos indefinidos en julio, alcanzan el 80%, 11 puntos más de lo que era habitual antes de la pandemia. En años anteriores, la contratación indefinida se reducía en el verano, frente al aumento que se está observando este año. Además, se aprecian efectos especialmente positivos entre los jóvenes, un colectivo con una tasa de temporalidad



habitualmente alta. Entre los menores de 30 años, el porcentaje de trabajadores con contrato indefinido ha subido en 30 puntos respecto al promedio de este mes, pasando del 34% al 64%.

> Por otra parte, 18.285 trabajadores están en un ERTE-ETOP, cifra que se mantiene estable.

Acceso al informe completo

<https://w6.seg-social.es/PXWeb/pxweb/es>

Encuesta de Población Activa (EPA) del segundo trimestre del año



El pasado 28 de julio, el Instituto Nacional de Estadística (INE) hizo públicos los resultados de la Encuesta de Población Activa (EPA) correspondientes al segundo trimestre de 2022.

El número de ocupados aumenta en 383.300 personas en el segundo trimestre de 2022 respecto al trimestre anterior (un 1,91%) y se sitúa en 20.468.000. En términos desestacionalizados la variación trimestral es del 0,61%. El empleo ha crecido en 796.400 personas (un 4,05%) en los 12 últimos meses.

Los asalariados aumentan este trimestre en 375.400.

Los que tienen contrato indefinido se incrementan en 616.700, mientras que los de contrato temporal se reducen en 241.300. En variación anual, el número de asalariados crece en 796.500 (el empleo indefinido aumenta en 1.076.300 personas y el temporal disminuye en 279.800).

Por su parte, el número de trabajadores por cuenta propia sube en 10.000 este trimestre y prácticamente no varía en los 12 últimos meses.

Acceso al informe completo

<https://www.ine.es/daco/daco42/daco4211/epa0222.pdf>

Ibermutua ha firmado un convenio con el Consejo Económico y Social de Castilla y León

Ibermutua y el Consejo Económico y Social de Castilla y León (CESCYL) han firmado un convenio para colaborar en el desarrollo y ejecución de acciones relacionadas con las actividades comprendidas dentro del ámbito de actuación y acción protectora (coberturas, prestaciones y servicios) de Ibermutua.

El documento suscrito prevé la presencia de profesionales expertos de ambas entidades en futuras investigaciones, estudios, informes y publicaciones relacionados con la gestión de las coberturas, prestaciones y servicios que desarrolla Ibermutua, así como a aquellas actividades de prevención de riesgos laborales y gestión del absentismo por causa médica comprendidas en el ámbito funcional y acción protectora de la Mutua que resulten de interés para el desarrollo de investigaciones en común.

Además, ambas partes colaborarán en la organización de jornadas relativas a la gestión de la Seguridad Social en lo referente a las coberturas, prestaciones y servicios que efectúa la Mutua.



El convenio fue suscrito en el Centro Integral de Servicios de Ibermutua en Valladolid por **Enrique Cabero Moran**, presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León y **Rafael Tortuero Martín**, director territorial de Ibermutua en Castilla y León y La Rioja (a la izquierda de la imagen).

El acuerdo también contempla el intercambio de información entre profesionales de ambas entidades para la puesta al día de las novedades en materia de gestión de la Seguridad Social relacionada con las coberturas que presta Ibermutua.

Más información

<https://revista.ibermutua.es/>

Ibermutua se integra en Distrito Digital



Ibermutua ha suscrito un protocolo de adhesión con la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana (SPTCV) para integrarse en el ecosistema del proyecto Distrito Digital Comunitat Valenciana. Dicho proyecto se trata de un espacio que impulsa la creación de un tejido empresarial de innovación digital y tecnológico con el objetivo de generar riqueza y empleo de calidad en el ámbito de las nuevas tecnologías y fomentar el desarrollo de la economía digital en la Comunidad Valenciana.

El documento suscrito prevé que ambas entidades participen y colaboren en las actividades formativas, eventos o jornadas comprendidas en el ámbito funcional de actuación y acción protectora de Ibermutua a partir de su aportación técnica experta y gestión del conocimiento de estas materias.

Ibermutua dará a conocer el proyecto Distrito Digital entre el colectivo de empresas mutualistas y apoyará en la utilización de los recursos de comunicación y promoción que desarrolle SPTCV para difundir el Distrito Digital de la Comunitat Valenciana. Por su parte, Distrito Digital pondrá a disposición de Ibermutua el paquete de servicios que desarrollará para facilitar el acceso de las empresas al mercado, así como la información sobre ayudas u otras facilidades de las que puedan beneficiarse las empresas, organizar plataformas de financiación para las empresas y otras iniciativas tendentes al fortalecimiento y expansión de la nueva economía en la Comunidad Valenciana.

El convenio fue suscrito por **Antonio Rodes Juan**, director general de Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, y **Rafael Patrocinio Rodríguez Gómez**, director territorial de Ibermutua en Alicante (a la izquierda de la imagen).

Más información

<https://revista.ibermutua.es/>

Tabla de valores actualizada a 1 de agosto de 2022

INDICADOR (Variación en porcentaje respecto al mismo periodo del año anterior salvo indicación en contrario)	ÚLTIMO DATO	DATO ANTERIOR	PERIODO DEL ÚLTIMO DATO	FUENTE
PIB	6,3	6,3	Segundo trimestre 2022	INE
PRECIOS CORRIENTES (MILES DE MILLONES)	320,4	317,9	Segundo trimestre 2022	INE
DEMANDA NACIONAL	3,6	4,0	Segundo trimestre 2022	INE
SALDO EXTERIOR	2,7	2,3	Segundo trimestre 2022	INE
EMPRESAS INSCRITAS EN LA SEGURIDAD SOCIAL	1,6	2,6	junio 2022	M.Trabajo
PARO REGISTRADO (MILES DE PERSONAS)	3005,6	2984,1	junio 2022	M.Trabajo
CONTRATOS REGISTRADOS	6,2	6,9	junio 2022	M.Trabajo
AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL	4,5	5,1	junio 2022	M.Trabajo

Fondos Europeos para PYMES

Ibermutua

Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 274

Boletín Fondos Europeos

Next Generation



Desde Ibermutua somos conscientes de la importancia de este mecanismo para las empresas de nuestro país, con especial énfasis en aquellas en la que sus destinatarios sean pequeñas y medianas empresas, en la medida de que los efectos de la crisis se han cebado especialmente con este colectivo. Por ello, queremos difundir y facilitar al máximo el conocimiento de cuantas iniciativas y convocatorias para acceder a dichos fondos se estén realizando.

Acceso directo a los últimos boletines publicados

<https://revista.ibermutua.es/>

Ibermutua

Boletín Informativo

Publicación quincenal de difusión electrónica de Ibermutua

Edita Ibermutua, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 274

Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales

C/ Ramírez de Arellano, 27 – 28043 MADRID Tel: 914163100 / Fax: 914165683

Servicios Integrales de Atención Sanitaria Laboral

Síguenos en

900 23 33 33
www.ibermutua.es

Certificaciones y acreditaciones



Garantía de seguridad, prevención y salubridad

Riesgos de las altas temperaturas

La exposición a altas temperaturas aumenta la probabilidad de tener accidentes de trabajo, puede agravar dolencias previas, y puede causar importantes daños para la salud:

- Agotamiento por calor:** Puede desembocar en golpe de calor.
- Deshidratación:** Pérdida excesiva de agua, debido a que se suda mucho y no se repone el agua perdida.
- Golpe de calor:** Pérdida de la capacidad de sudoración, como consecuencia de una deshidratación completa del organismo, que produce un aumento de la temperatura corporal superior a 39°C por fallo del sistema de termorregulación fisiológica. Aumenta la posibilidad de sufrir graves daños dado que muchos órganos corporales dejan de funcionar correctamente a estas elevadas temperaturas, con peligro de muerte. El cerebro es especialmente sensible, pudiendo llegar a sufrir daños irreversibles, en casos muy extremos.
- Erupciones cutáneas:** Irritación que puede infectarse, produciendo picores intensos y molestias que dificultan el trabajo y el descanso.
- Sincope por calor:** Desvanecimiento que puede ocurrir al estar de pie e inmóvil durante mucho tiempo en sitio caluroso, al no llegar suficiente sangre al cerebro.
- Calambres:** Pérdida excesiva de sales, debido a que se suda mucho o se beben grandes cantidades de agua sin sales para reponer dicha pérdida.

Golpe de calor

¿Cuáles son los síntomas?

- Taquicardia
- Tensión arterial elevada o baja
- Respiración rápida y débil
- Piel caliente y seca, con cese de sudoración
- Mareo, desorientación, Irritabilidad o confusión
- Possible desmayo o pérdida del conocimiento

Factores individuales de riesgo

- Condición física.
- Antecedentes médicos.
- Ingesta de medicamentos.
- Consumo de sustancias o exceso de cafeína.
- Sobrepeso.
- Edad avanzada.
- Falta de descanso tras la jornada laboral.
- Alteraciones del sistema nervioso central.

¿Qué debemos hacer?

Avisar mediante el canal indicado en caso de accidente (al mando inmediatamente superior, a recursos humanos, al servicio de prevención, al servicio médico...)

No abandonar en ningún caso a la persona afectada hasta la llegada de las personas capacitadas para atenderle.

Si la persona afectada **sufre convulsiones**, no trates de bloquearlas, ya que al ser movimientos musculares incontrolados debido a un fallo en el sistema nervioso, se podrían producir lesiones importantes. Además, es conveniente que coloques algún objeto blando (ropa, cojín, etc.) debajo de su cabeza para evitar que se golpee contra el suelo.

- Llevar al trabajador/a a una **zona fresca y a la sombra**, de modo que se favorezca el descenso de la temperatura corporal (se puede tumbar con los pies un poco más elevados que la cabeza).
- Es idóneo **cualquier local con aire acondicionado** (comedor, oficina de obra...) o **abanicarle** para refrescarle la piel. Se pueden **mojar las ropas** y aplicarle **paños de agua fría en la cabeza**.
- Restablecer la hidratación corporal.** Si el trabajador/a se mantiene consciente se le puede dar a beber agua fresca.

Medidas preventivas

Trabajador

- Protégete del sol con gorras, gafas y cremas solares.**
- Toma agua** para contrarrestar las pérdidas producidas por transpiración (agua no carbonatada).
 - No tomes alcohol y evita las bebidas estimulantes o muy azucaradas.
 - Aconsejable consumo bebidas isotónicas.
 - Bebe antes de sentir sed.
- Haz comidas ligeras.**
 - Evita comida con mucha grasa, (muchas calorías y eleva la temperatura corporal).
 - Evita comidas muy calientes que proporcionan más calor al organismo.
 - Alimentarse a base de alimentos vegetales naturales (ensaladas, frutas o verduras).
- Usa ropa ligera y de colores claros.**
 - No quitar la camisa (retiene la humedad necesaria para la autorregulación).
 - El casaco protege también del sol.
- Haz pausas y descansa** a la sombra.
- Dúchate y refréscate** al finalizar el trabajo.

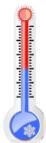


Empresario

- Informa/foma** sobre este riesgo, efectos, medidas preventivas y primeros auxilios.
- Reduce el exceso de temperatura en los centros y **favorece la ventilación natural o con ventiladores.**
- Adapta el horario y carga de trabajo al calor del sol: **Tareas de más esfuerzo en horas menos calor.**
- Modifica los procesos para eliminar o reducir el esfuerzo físico excesivo.
- Establece rotaciones** para reducir tiempo de exposición. Evita puestos permanentes bajo el sol, instala toldos u otros medios para crear sombra.
- Favorece** que el personal adapte su propio ritmo de trabajo. Planifica la adaptación del personal nuevo, que vuelve de vacaciones o de baja.
- Proporciona** al personal **agua fresca** abundante y **sitios de descanso frescos**, cubiertos o a la sombra.
- Programar pausas** frecuentes en zonas de descanso más frescas y con sombra.
- Dota a tus trabajadores de **ropa de trabajo transpirable, amplia y ligera.**

Consulta nuestra infografía sobre "Condiciones ambientales de los lugares de trabajo"

Las condiciones ambientales de los lugares de trabajo, **no deben constituir, en la medida de lo posible, fuente de incomodidad o molestia. Deberán evitarse:**



- Temperaturas y humedades **extremas**.
- **Cambios bruscos** de temperatura.
- **Corrientes** de aire molestas.



- **Olores** desagradables.
- **Irradiación** excesiva. En particular, **radiación solar** a través de ventanas, luces o tabiques acristalados.

Consulta nuestra infografía sobre “¿Cómo actuar ante un golpe de calor?”

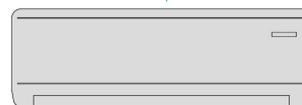
Locales cerrados

Deben **tenerse en cuenta las limitaciones o condicionantes**, las características particulares del lugar de trabajo, de los **procesos u operaciones** que se desarrollen **y del clima de la zona** en la que esté ubicado.

Renovación mínima del aire de los locales de trabajo, será de **30 m³** de aire limpio **por hora y trabajador**, en el caso de trabajos **sedentarios** en ambientes **no calurosos ni contaminados** por humo de tabaco y de **50 m³**, en los casos restantes, a fin de evitar el ambiente viciado y los olores desagradables.

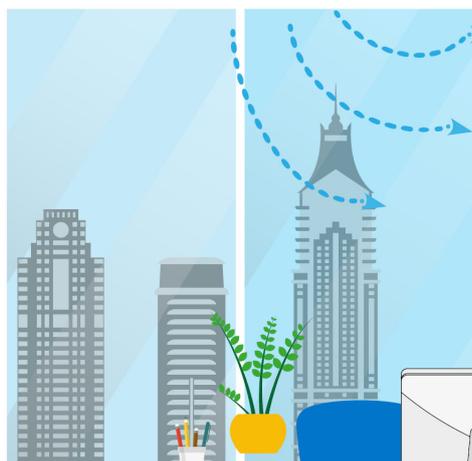
Sin perjuicio de lo dispuesto en relación a la ventilación de determinados locales en el Real Decreto 1618/1980, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

El **sistema de ventilación** empleado y, en particular, la distribución de las entradas de aire limpio y salidas de aire viciado, **deberán asegurar una efectiva renovación del aire del local de trabajo.**



- La temperatura de los locales donde se realicen **trabajos sedentarios** propios de oficinas o similares estará comprendida **entre 17° y 27° C.**
- La temperatura de los locales donde se realicen **trabajos ligeros** estará comprendida entre **14° y 25° C.**

Humedad relativa comprendida **entre el 30% y el 70%**, **excepto** en los locales donde existan riesgos por **electricidad estática** en los que el **límite inferior será el 50%**.



Los trabajadores **no deberán estar expuestos de forma frecuente o continuada a corrientes de aire** cuya velocidad exceda los siguientes límites:

- 1.º Trabajos en ambientes **no calurosos**: **0,25 m/s.**
- 2.º Trabajos **sedentarios** en ambientes **calurosos**: **0,5 m/s.**
- 3.º Trabajos **no sedentarios** en ambientes **calurosos**: **0,75 m/s.**

Estos límites no se aplicarán a las corrientes de aire expresamente utilizadas para evitar el estrés en exposiciones intensas al calor, ni a las corrientes de aire acondicionado, para las que el límite será de 0,25 m/s en el caso de trabajos sedentarios y 0,35 m/s en los demás casos.

Normativa Enero-Julio 2022



Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 274



Resumen de Normativa Laboral y de Seguridad Social

Enero-Julio 2022

INCLUIE ACCESO DIRECTO A LA REDOPILACIÓN ESPECIAL DE NORMATIVA ESTATAL Y AUTONÓMICA PUBLICADA POR EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON EL COVID-19

Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales

Descargar el documento

<https://www.ibermutua.es/recopilacion-normativa-junio-22/>

Informe Anual y Memoria de Sostenibilidad



Descargar el informe

https://www.ibermutua.es/Informe_anual_2021/index.html

Infografía Cotización 2022



Bases de Cotización 2022

Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 274. Desde el 1 de enero, según Orden de Cotización ECI/1337/2021, de 24/07/2021 de la Dirección General de Estadística y Contabilidad.

Régimen General

Bases de Cotización: **4.139,40 €/mes** (137,38 €/día)

Categoría	Base Mensual
Seguros 1	1.629,30 €
Seguros 2	1.391,20 €
Seguros 3	1.179,40 €
Seguros 4	1.166,70 €
Seguros 5	1.166,70 €
Seguros 6	1.166,70 €
Seguros 7	1.166,70 €

Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA)

Bases de Cotización: **4.139,40 €/mes** (137,38 €/día)

Tipos de Cotización:

Categoría	Base Mensual	Base Mensual
Seguros 8 A 11	38,89 €/día	137,38 €/día

Tipos de Cotización

Categoría	Empresarial	Trabajador/a	Total
Contingencias Comunes	23,60 %	4,70 %	28,30 %
Reserva extraordinaria	23,60 %	4,70 %	28,30 %
Contingencias Profesionales	0,70 %	0,00 %	0,70 %

Tipos de Cotización: Tarifa Plana Autónomos/as

Categoría	Periodo	Cuota
Contingencias Comunes	Primer 1º trimestre	69,20 €
Contingencias Comunes	De 1º al 3º trimestre	1.420,00 €
Clase de Actividad 1	De 1º al 3º trimestre	200,30 €
Formación Profesional	De 1º al 3º trimestre	200,30 €

Financiación de la formación profesional para el empleo

Se incrementa en un 2,5 %

- Diario: **19,30 €**
- Mensual: **579,02 €**
- Anual: **6.948,24 €**

Empleados/as del hogar

Bases de Cotización:

Trabajador/a	Base Mensual	Base Mensual	Base Mensual
Tarifa 1	279,00 €	De 180,00 a 180,00	279,00 €
Tarifa 2	379,00 €	De 180,00 a 180,00	379,00 €
Tarifa 3	479,00 €	De 180,00 a 180,00	479,00 €
Tarifa 4	579,00 €	De 180,00 a 180,00	579,00 €
Tarifa 5	679,00 €	De 180,00 a 180,00	679,00 €
Tarifa 6	779,00 €	De 180,00 a 180,00	779,00 €
Tarifa 7	879,00 €	De 180,00 a 180,00	879,00 €
Tarifa 8	979,00 €	De 180,00 a 180,00	979,00 €

Bases y tipos

Boletín Oficial del Estado (BOE)



- Boletines nacionales
- Boletines autonómicos
- Boletines provinciales
- Boletines de UE
- Información jurídica
- Biblioteca jurídica digital
- Notificaciones
- Edictos judiciales
- Portal de subastas
- Anunciantes

Acceso directo a todos

<https://boe.es/>

Descargar la infografía

<https://www.ibermutua.es/wp-content/uploads/2022/01/BASES-Y-TIPOS-DE-COTIZACION-A-LA-SEGURIDAD-SOCIAL-PARA-2022.pdf>

Boletín Informativo / Documentación complementaria